

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201800221 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Fundación Cultural Andrés Felipe
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social

AUTO REQUIERE POR TERCERA VEZ

1. El 12 de julio de 2018, la Fundación Cultural Andrés Felipe presentó demanda de control de controversias contractuales en contra de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social (fl. 79 c. 1).
2. Mediante autos del 30 de marzo y 27 de abril de 2022 se fijó fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **18 de mayo de 2022** a las **9:30 a.m.** Asimismo, se instó a la Secretaría Distrital de Integración Social para que designara apoderado judicial para que la represente en este proceso de controversias contractuales.
3. A la presente fecha aún no ha comparecido apoderado judicial de la entidad demandada para que la represente en el presente asunto, motivo por el cual se requerirá por tercera vez para cumpla con dicho requerimiento.

De otro lado, revisado el expediente, se hace necesario requerir a la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá para que allegue el expediente contractual del Convenio de Asociación N° 12502 del 10 de agosto de 2015, celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Fundación Cultural Andrés Felipe.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR por última vez a la **Secretaría Distrital de Integración Social** para que designe apoderado judicial para que la represente en el presente medio de control de controversias contractuales.

Para lo pertinente, por Secretaría del Despacho, **enviar** también copia de esta providencia al canal digital de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C. **notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co.**

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. Margarita Barraquer Sourdis, secretaria de la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá o quien haga sus veces para que en forma inmediata allegue el expediente contractual del Convenio de Asociación N° 12502 del 10 de agosto de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Fundación Cultural Andrés Felipe. Adviértanse las sanciones legales por incumplimiento a esta orden judicial (art. 44.3 del C.G.P.).

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que su asistencia a la **audiencia inicial** fijada para el día **18 de mayo de 2022 a las 9:30 am**, es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifeseize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, la dirección digital de las partes es la siguiente:

Parte demandante: egricaurte@hotmail.com; fucuaenfe@hotmail.com;

Parte demandada: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co¹;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2022**

¹ Consulta efectuada en la fecha en la dirección <https://www.integracionsocial.gov.co/>

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131f131f5710f813169398eed88b75a6777aa2320192b7fef551648a95411de0**

Documento generado en 09/05/2022 07:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>